

RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 935 -2024 -MPH/GSC

Huancayo, **22 FEB 2024**



VISTO: El expediente N° 426549-2024; de fecha 12.02.2024, instado por el administrado **RONALD MARTIN INGA TITO**, representante legal del establecimiento comercial "**OPTICAS RAYBAM E.I.R.L.**", ubicado en el **Jirón Piura N° 465 – 1° Piso - Distrito y Provincia de Huancayo**, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, con clasificación de nivel de **RIESGO MEDIO**, a efectos de obtener la **RENOVACION** del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para la actividad económica de "**OPTICA – VENTA DE LENTES**" y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y dentro de las funciones que cumple la Municipalidad se encuentra la seguridad ciudadana, que comprende entre otros ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la Provincia de Huancayo, conforme lo previsto en el Art. 85° Num.1.2. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley N° 29664, D.S. N° 002-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones **estableciendo que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su expedición** y Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, que establecen que los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de acuerdo al reglamento respectivo cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona humana, lo que resulta en la defensa de la integridad física y que es de observancia y aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarios, conductores, administradoras de los objetos de inspección, incluido las autoridades de los órganos ejecutantes y su relevancia implica la **IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS**, de modo que la función de la Oficina de Defensa Civil garantice y preserve la seguridad que el caso requiera y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana.

Que, en atención al expediente N° 180128-O-2022 de fecha 01.03.2022, se emite la RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 706 - 2022-MPH/GSC con fecha 11.03.2022, la misma que en su parte resolutive señala **SE RESUELVE: PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE** la solicitud instada por **RONALD MARTIN INGA TITO**, representante legal del establecimiento comercial "**OPTICAS RAYBAM E.I.R.L.**", ubicado en el **Jirón Piura N° 465 – 1° Piso**, otorgándosele el Certificado ITSE de Nivel de **RIESGO MEDIO N° 274-2022**, para la actividad económica de "**OPTICA – VENTA DE LENTES**" con una vigencia de 02 años.

Que, la GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA a través de la OFICINA DE DEFENSA CIVIL otorga el CERTIFICADO ITSE de RIESGO MEDIO N° 274 -2022 al establecimiento comercial "**OPTICAS RAYBAM E.I.R.L.**", ubicado en el **Jirón Piura N° 465 – 1° Piso**, gestionado por **RONALD MARTIN INGA TITO**, para un aforo de 09 personas, con un área 50.00 m2 y para la actividad "**OPTICA – VENTA DE LENTES**", en los términos administrativos – técnicos siguientes: EXPEDIENTE N° 180128-O-2022, RGSC N° 706-2022-MPH/GSC, FECHA DE EXPEDICION: 11.03.2022, FECHA DE SOLICITUD DE RENOVACION: 30.01.2024 y FECHA DE CADUCIDAD: 11.03.2024.





Que, con Memo N° 190-2023-MPH/GSC/ODC de fecha 02.03.2023 se dispone que en función al Art. 24° del D.S. N° 002.2018-PCM – RENOVACION DEL CERTIFICADO ITSE, refiere que: "Para la renovación del Certificado ITSE el administrado debe cumplir con los requisitos establecidos. **PROCEDIENDO EL ORGANO EJECUTANTE A ENTREGAR EL CERTIFICADO ITSE RENOVADO**, realizando posteriormente la ITSE de acuerdo a los literales a), b), c), d), e), f) y g), con excepción de emisión del certificado.

Que, con fines de obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de nivel de **RIESGO MEDIO**, según el Reporte del Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección N° 478-2022 que el administrado presenta los requisitos previstos en el TUPA aprobado con **Ordenanza Municipal N° 610-MPH/CM** y habiéndose verificado que la administrada ha presentado todos los requisitos establecidos para el acto de **RENOVACION** se determina que **SI CUMPLE**. En consecuencia se debe emitirse el acto administrativo de **PROCEDENCIA** y **CERTIFICADO ITSE** correspondiente, poniendo fin al procedimiento de ITSE iniciado de conformidad al **D.S. N° 002-2018-PCM**, concordante con el Art. 197° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, siendo así que en el *Iter procedimental* se ha contemplado los principios elementales del derecho administrativo de Legalidad, Debido Procedimiento e Imparcialidad y habiendo abonado el monto por concepto de derecho de tramitación, Tal como es de evidenciarse en el Comprobante de Ingreso N° 0015807 de fecha **12.02.2024**.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el **Decreto de Alcaldía N° 010-2023-MPH/A** concordante con el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el **Art. 85° numeral 85.3 del TUO de la Ley N° 27444** - Ley del Procedimiento Administrativo General, que determina explícitamente que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses" y Art. 39° parte última de la Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **RENOVACION** instado por el administrado **RONALD MARTIN INGA TITO**, representante legal del establecimiento comercial "**OPTICAS RAYBAM E.I.R.L.**", ubicado en el **Jirón Piura N° 465 – 1° Piso - Distrito y Provincia de Huancayo**, en un área de **50.00 Mts²**. En consecuencia **OTÓRGUESE** el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de nivel de **RIESGO MEDIO N° 338-2024**, para la actividad económica de "**OPTICA – VENTA DE LENTES**", con capacidad de aforo de **Nueve personas (09 p)** y Certificado ITSE que tendrá una vigencia de **2 AÑOS**, conforme a lo establecido en el Artículo Único de la Ley N° 30619, por los considerandos expuestos; **QUEDANDO EL ADMINISTRADO OBLIGADO A EXHIBIR EL CERTIFICADO EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO INSPECCIONADO, POR LO QUE SU INCUMPLIMIENTO ESTA SUJETO A SANCIÓN.**

SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Defensa Civil con la potestad que le atribuye la ley, realice Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE) a fin de verificar que se mantengan las condiciones de seguridad, en caso de incumplimiento se procederá con la revocación del certificado conforme lo estipula el D.S. N° 002-2018-PCM.

TERCERO - Notificar al administrado con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 y en el plazo previsto en el D.S. N° 002-2018-PCM.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



LUIS J. MELGAR CONTRERAS
O.P. (R) PNP
GERENTE